Biblioteca del Congreso Nacional

LA NACION

Fecha

ágina <u>5</u>

20 SET. 1995

Ubicación del recorte

## Ley sobre libertad de expresión

a Cámara de Diputados ha despachado, en primer trámite constitucional, el proyecto de ley relativo a las libertades de opinión e información y al ejercicio del periodismo. En el transcurso de esa instancia se ha desarrollado un interesante debate acerca del carácter social, además de individual, que caracteriza a la libertad de expresión, y acerca de la concentración de la propiedad de los medios de comunicación social, y la influencia que tal concentración puede tener en el pluralismo de los medios.

En el primer aspecto, se ha recogido la teoría de que el titular del derecho a la información es la sociedad en su conjunto. Por este motivo, le corresponde al Estado asegurar que tal derecho esté suficientemente resguardado. Para ello, puede desarrollar acciones que estimulen la creación de medios de comunicación social y, por otro lado, permitan la subsistencia de aquellos que -como los de carácter regional o localencuentran serias dificultades para mantenerse en pie. Esa misma teoría es la que legitima la exigencia de una preparación especializada y al más alto nivel para quienes ejercen el periodismo, profesionales en los que la sociedad delega su derecho a la información.

En lo que se refiere a la concentración de la propiedad, resulta prudente que se adopten las medidas necesarias para impedirla, tal como lo hacen numerosos países democráticos, entre ellos Estados Unidos.

Respecto a esta última materia, la Cámara de Diputados ha incorporado los mecanismos utilizados en esos mismos países para impedir la concentración de la propiedad en los medios de comunicación. Al mismo tiempo, se ha planteado

establecer algunos procedimientos que entregan transparencia al sistema de propiedad en ese ámbito y una calificación, hecha por un organismo académico idóneo, acerca de si se está cumpliendo la exigencia de pluralismo, consubstancial a una sociedad democrática.

Estas medidas pueden constituir una contribución a la existencia de una auténtica libertad de expresión en la sociedad chilena. Debemos reconocer que algunas de ellas constituyen una limitación al derecho de propiedad, pero no cabe duda que ésta debe ceder ante otros derechos esenciales de la persona, como es la libertad de expresión.

Resulta contradictorio que se hayan alzado algunas voces -varias de las cuales callaron cuando fue efectivamente conculcada la libertad de expresión en Chile- que reclaman, en nombre de tal libertad, por la aprobación de las disposiciones mencionadas.

Si en la sociedad chilena no existiera concentración de la propiedad en los medios de comunicación y estuviera garantizada la entrega de una información variada y que corresponde a lo que ocurre en el país, y además las distintas tendencias pudieran expresarse sin problemas, quiere decir que el estudio que debe realizarse no hará otra cosa que reflejar dicha situación y que, por lo tanto, no será necesario aplicar las normas en cuestión. Si esto fuera así, los dueños de los actuales medios no deberían preocuparse, pero si eso no ocurre, es sano para la democracia que se adopten las medidas necesarias para corregir la distorsión.

Ahora, el debate se traslada al Senado, donde es de esperar que prevalezcan los criterios que coinciden con la necesidad de asegurar una efectiva libertad de expresión en Chile, lo cual es un requisito de la buena salud de nuestra convivencia democrática.